Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS, ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS - CONTRATO CERRADO - COD. 12, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA AGROVETERINARIA SAN CAYETANO DE CONCEPCION ELISABET GONZALEZ DE INSFRAN.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 10 días del mes de Setiembre de 2013, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la Señora **CONCEPCION ELISABET GONZALEZ DE INSFRAN**, con Cédula de Identidad N° 996.611, en su carácter de Propietaria de la firma **AGROVETERINARIA SAN CAYETANO** con RUC 996611-0 y domicilio legal en la casa de la calle Ruta Mcal. Estigarribia N° 2266 c/España de la ciudad de San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Compuestos Químicos, Abonos, Fertilizantes e Insecticidas,** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **350. PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por la suma de ***Gs. 40.937.900.- (Guaraníes Cuarenta Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos.-)***. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 1291/2013 de fecha 26 de Agosto de 2013. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Adquisición de Compuestos Químicos, Abonos, Fertilizantes e Insecticidas - Cód. 12**, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo N° 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al BIEN antes de entregarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2013, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como importe total del contrato la suma de **Gs. 40.937.900- (Guaraníes Cuarenta Millones Novecientos Treinta y Siete mil Novecientos)** I.V.A. incluido, el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2013. Para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Producto será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

CLÁUSULA SEXTA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por el BIEN entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o

b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

Clínica Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 c/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021 585-586 - San Lorenzo

CLÁUSULA OCTAVA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr

Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*
Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ---------

CLÁUSULA NOVENA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado, con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso, teniendo en cuenta que el total máximo de la multa, no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. La multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2203 c/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y

Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2253 e/ España y Cnel. Roma
Servicio de Fumigaciones de Viviendas
Tel. 021 585-586 - San Lorenz

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el SERVICIO fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Setiembre del año 2013. ---------

Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2209 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021 585-586 - San Lorenz

Sra. Concepción Elisabet González
Propietaria

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

"ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS, ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS" - COD.12

Items	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	10171604-010	05-25-25 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	3	Boutim	Brasil	190.000	570.000
2	10171604-012	Aceite mineral	Litros	Botellas	20	IPF	Argentina	15.000	300.000
3	10171604-011	Adherente	Litros	Botellas	11	Nonil Futuro	Nacional	16.900	185.900
4	41116015-400	Cal Agricola Calcitica en Bolsas	Unidad	Bolsas	5	Pai Pucu	Nacional	40.000	200.000
5	10191509-056	Diflubenzuron 25%	Litros	Botellas	1	Hel Fluron	Chino	95.000	95.000
6	10171504-001	Estiércol de Bovino en Camionadas de 5000 kilogramos	Unidad	Camionadas	5	PN	Nacional	750.000	3.750.000
7	10171504-001	Estiercol de Gallina en Camionadas de 5000 kilogramos	Unidad	Camionadas	4	PN	Nacional	950.000	3.800.000
8	10171604-002	Fertilizante 0-30-20 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	3	Boutim	Brasil	190.000	570.000
9	10171605-002	Fertilizante 04-30-10 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	5	Boutim	Brasil	250.000	1.250.000
10	10171604-010	Fertilizante Cloruro de Potasio 00-00-60 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	6	Boutim	Brasil	250.000	1.500.000
11	10171604-004	Fertilizante foliar completo	Unidad	Bolsas	21	Nutrigilde	Peru	30.000	630.000
12	10171604-009	Fertilizante Formulacion quimica 12-12-17-2 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	7	Boutim	Brasil	180.000	1.260.000
13	10171605-002	Fertilizante Formulacion quimica fosfato diamónico (FDA) 18-46-00 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	5	Boutim	Brasil	280.000	1.400.000
14	10171605-002	Fertilizante nitrogenado 45-00-00 bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	9	Nitro Bras	Brasil	250.000	2.250.000
15	10171605-002	Fertilizante NPK 15-15-15 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	9	Boutim	Brasil	190.000	1.710.000
16	10171605-002	Fertilizante superfosfato triple 00-46-00 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	Bolsas	7	Boutim	Brasil	170.000	1.190.000
TOTAL LOTE Nº 2									20.660.900

LOTE Nº 3		*INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS*				AGROVETERINARIA SAN CAYETANO			
Items	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	10191509-029	Abamectin en frascos de 250 cc.	Unidad	Frascos	18	Vertimec Abamec	Nacional	23.000	414.000
2	10171701-005	Agil graminicida	Litros	Botellas	20	Agil	Israel	110.000	2.200.000

Veterinaria San Cayetano
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2268 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021 585-586 - San Lorenz

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Items	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
3	10.191.509	Clorpirifos (clorfos)	Unidad	Paquetes	12	Lasbam	Argentina	48.000	576.000
4	10191509-031	Endosulfan + methonil	Unidad	Paquetes	8	Galgofas Agrofield	Argentina	111.000	888.000
5	10191509-064	Fipromil cura semilla (250cc) huracan	Unidad	Paquetes	10	Huracan	Nacional	150.000	1.500.000
6	10171702-009	Fungicida Benomil 50%	Unidad	Paquetes	1	Halei	Peru	68.000	68.000
7	10171702-007	Fungicida Carbendazin + Thiran en botellas de 1 litro	Unidad	Botellas	10	Sanadan	Nacional	29.000	290.000
8	10171702-001	Fungicida Clorotalonil 75% en paquetes de 500 gramos	Unidad	Paquetes	6	Talonil	Mexico	45.000	270.000
9	10171701-021	Fungicida mancozeb 64% en paquetes de 250 gramos	Unidad	Paquetes	3	Mantop	Chino	10.000	30.000
10	10171702-003	Fungicida Metalaxil + Mancozeb en paquetes de 250 gramos	Unidad	Paquetes	13	Fingimil	Nacional	30.000	390.000
11	10171702-023	Fungicida Metil tiofanato 70% en paquetes de 500 gramos	Unidad	Paquetes	10	Topsin	Chino	62.000	620.000
12	10171702-004	Fungicida Oxicloruro de cobre 85%	Kilogramos	Frascos	9	Oxicob	Mexico	65.000	585.000
13	10171702-010	Fungicida sistemico Carbendazim 50%	Litros	Botellas	28	Bendazin	Nacional	38.000	1.064.000
14	10171702-025	Fungicida Tebuconazole	Litros	Botellas	7	Tricur	Nacional	80.000	560.000
15	10171701-009	Herbicida Atrazina 25% + Simazina 25% en envases de 1 litros	Unidad	Bidon	6	Bulltracina	Nacional	27.000	162.000
16	10171701-009	Herbicida Atrazina 25% + Simazina 25% en envases de 20 litros	Unidad	Bidon	1	Bulltracina	Nacional	490.000	490.000
17	10191509-015	Herbicida Cletodin 24% (graminicida)	Litros	Botellas	10	Cliper	Nacional	73.000	730.000
18	10171701-999	Herbicida Clorimuron etil 25%	Litros	Botellas	5	Huron	Nacional	220.000	1.100.000
19	10171701-001	Herbicida Galant	Litros	Botellas	10	Galant	Argentina	48.000	480.000
20	10171701-004	Herbicida glifosato 48%	Litros	Botellas	11	Bullgli	Nacional	28.000	308.000
21	10191509-050	Hormiguicida Fipronil concentrado emulsionable en frascos de 250cc como mínimo o su equivalente	Unidad	Frascos	10	Eficaz	Nacional	85.000	850.000
22	10191509-031	Imidacoprid (judok)	Unidad	Paquetes	11	Kafol	Nacional	13.000	143.000
23	10191509-030	Insecticida Carbaril 85 en paquetes de 500 gramos	Unidad	Paquetes	1	carbarin Helm	Chino	49.000	49.000
24	10191509-019	Insecticida Cipermetrina 25%	Litros	Botellas	20	Bultrin	Nacional	52.000	1.040.000
25	10191509-021	Insecticida Deltametrina 25%	Litros	Botellas	3	Kaotrine	Brasil	380.000	1.140.000
26	10191509-063	Insecticida Imidacloprid 70% en paquetes de 500 gramos	Unidad	Paquetes	9	Kaiser	Nacional	97.000	873.000
27	10.191.509	Insecticida macht	Unidad	Paquetes	7	Macht	Brasil	195.000	1.365.000
28	10171701-017	Insecticida pirimicarb paquetes de 500 gramos	Unidad	Paquetes	10	Taton	Chile	72.000	720.000

Clínica Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2263 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Viviendas
Tel. 021 585-586 San Lorenz

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Items	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
29	10191509-070	Insecticida Profeno 50	Litros	Botellas	11	Profeno 50	Nacional	52.000	572.000
30	10.191.509	Sevin 500gs	Unidad	Paquetes	20	Hortevin	Chino	40.000	800.000
TOTAL LOTE Nº 3									20.277.000

TOTAL LOTE Nº 2:	20,660,900.-
TOTAL LOTE Nº 3:	20,277,000.-
MONTO TOTAL :	**40,937,900.-**

Veterinario Juan Cayetano
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021.585-586 - San Lorenzo

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DECANATO